

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Agosto de 1893.)

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(CONTINUACION.)

83 Granada á Puebla de Don Fadrique

(primera conduccion), 1.ª categoría, una plaza de Peaton, con 500 pesetas anuales.

84 Idem.—Id. á id. (segunda conduccion), 1.ª categoría, una plaza de idem, con 500 idem idem.

85 Guadalajara.—Fuente la Higuera, 1.ª categoría, una plaza de Cartero, con 100 idem idem.

86 Guipúzcoa.—Astigarraga, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 250 id. id.

87 Lérida.—Bell-lloch á Belvis, 1.ª categoría, una plaza de Peaton, con 250 id. id.

88 Idem.—Tárraga á Agramunt, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

89 Idem.—Balaguer á Camarasa, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 450 id. id.

90 Logroño.—Rincon de Soto, 1.ª categoría, una plaza de Cartero, con 125 id. id.

91 Idem.—Canales de la Sierra, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 600 id. id.

92 Lugo.—Abadín (Gontán), 1.ª categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.

93 Madrid.—Miraflores de la Sierra, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 150 id. id.

94 Idem.—Fuencarral, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 100 id. id.

- 95 Idem.—Escorial de Abajo, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 250 id. id.
- 96 Idem.—Fuentidueña á Extremera, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 472'50 idem idem.
- 97 Idem.—Canillejas á Barajas, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.
- 98 Málaga.—Archidona á la estacion férrea, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 650 id. id.
- 99 Idem.—Alora á Carratraca, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 450 id. id.
- 100 Idem.—Antequera al Valle de Abdalajís, 1.^a categoría, una plaza idem, con 462 idem idem.
- 101 Murcia.—Lorquí, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 250 id. id.
- 102 Navarra.—Acedo á Galvarra, 1.^a categoría una plaza de Peaton, con 300 id. id.
- 103 Orense.—Baños de Molgas, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 150 id. id.
- 104 Idem.—Maceda, 1.^a categoría, una de idem, con 150 id. id.
- 105 Idem.—Trives á Riomoura, una plaza de Peaton, con 250 id. id.
- 106 Oviedo.—Boal, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 107 Idem.—Proaza á Bárcena de Quirós, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 378 idem idem.
- 108 Palencia.—Cisneros, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 400 id. id.
- 109 Idem.—Espinosa á Villagonzalo, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 350 id. id.
- 110 Idem.—Villarramiel á Belmonte, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 567 id. id.
- 111 Pontevedra.—Salceda, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 150 id. id.
- 112 Idem.—Caldelas, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.
- 113 Salamanca.—Robriza de los Cojos, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.
- 114 Idem.—Bogafo, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 700 id. id.
- 115 Vitigudino á Villar de Ciervo, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 400 id. id.
- 116 Idem.—Ciudad Rodrigo á Zumárraga y agregados (primera conduccion), 1.^a categoría, una plaza de idem, con 450 id. id.
- 117 Santander.—Bielba, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 118 Idem.—Pasaguero, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 100 id. id.
- 119 Idem.—Cabezón de la Sal á Maseneras, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 250 id. id.
- 120 Segovia.—Fuentidueña, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 500 id. id.
- 121 Idem.—Sangarcía, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 500 id. id.
- 122 Idem.—Fuentidueña á Vivar, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 282'50
- 123 Idem.—Castilnovo á Ventosilla, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 350 id. id.
- 124 Idem.—Segovia á Perogordo, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 500 id. id.
- 125 Tarragona.—Hospitalet, 1.^a categoría, una plaza de Cartero con 300 id. id.
- 126 Idem.—Alforja á Arbolí, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 225 id. id.
- 127 Idem.—Falset á Porrera, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.
- 128 Toledo.—Velada, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 275 id. id.
- 129 Idem.—Mazaneque, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.
- 130 Idem.—Sonseca, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 250 id. id.
- 131 Idem.—Torrijos á la estacion, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 350 id. id.
- 132 Idem.—Tembleque á la estacion, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.
- 133 Vizcaya.—Bilbao á Urduliz (segunda conduccion), 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.
- 134 Zaragoza.—Mariá, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 200 id. id.
- 135 Idem.—San Juan de Mozarrifar, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 150 id. id.
- 136 Idem.—Belchite á Plenas (segunda conduccion), 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 750 id. id.
- 137 Alava.—Poves á Antesana de la Rivera, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 250 idem idem.
- 138 Alicante.—Albatera, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 150 id. id.
- 139 Idem.—Novelda á Agost y Baños Salinetas, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 565 id. id.
- 140 Avila.—Arévalo á Langa, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 600 id. id.

141 Idem.—Cebreros á San Martín de Valdeiglesias, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.

142 Badajoz.—Magaceda, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 250 id. id.

143 Idem.—Villar del Rey á la Roca y Puebla de Obando, (primera conduccion), 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 450 id. id.

144 Idem.—Jerez de los Caballeros á Barcarrota (segunda conduccion), 1.^a categoría, una plaza de idem, con 800 id. id.

145 Baleares.—La Puebla, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 650 id. id.

146 Idem.—Lluchmayor, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 250 id. id.

147 Baleares.—Santa María, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.

148 Barcelona.—Berga á Vallcebre, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 685'12 idem idem.

149 Burgos.—Sedano, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 250 id. id.

150 Gerona.—Perelada, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 250 id. id.

151 Idem.—San Miguel de Fluviá, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.

152 Idem.—San Miguel de Fluviá á Pontós, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 300 id. id.

153 Guadalajara.—Jadraque á Padilla de Hita, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 360 id. id.

154 Idem.—Jadraque á la estacion, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 250 id. id.

155 Idem.—Atienza á Somolinos, 1.^a categoría una plaza de idem, con 615 id. id.

156 Idem.—Id. á Bañuelos, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 472'50 id. id.

157 Idem.—Espinosa á Valdeancheta, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 650 id. id.

158 Idem.—Hiendelaencina á Robledo, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.

159 Jaen á La Guardia, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 350 id. id.

160 Leon.—Buzón, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 100 id. id.

161 Idem.—Magdalena (La), 1.^a categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.

162 Lérida.—Cervera á San Guira, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 600 id. id.

163 Idem.—San Lorenzo de Morenis á Tu-

sent, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

164 Madrid.—Colonia del Espíritu Santo, con la obligacion que tiene impuesta, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 625 id. id.

165 Navarra.—Guesa, con obligacion de servir á Igal, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 475 id. id.

166 Orense.—Laza, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 150 id. id.

167 Idem.—Trives á Chandreja, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 625 id. id.

168 Segovia.—Onrubia á Villalvilla, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 250 id. id.

169 Soria.—Deza á Cilmela, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 189 id. id.

170 Tarragona.—Torredembarra, 1.^a categoría, una plaza de Cartero con 400 id. id.

171 Idem.—Tarragona á Canonja, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 350 id. id.

172 Toledo.—Tembleque (Administracion) á la estacion, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.

173 Valladolid.—Aguilarejo (estacion de Aguilarejo), 1.^a categoría, una plaza de idem, con 125 id. id.

174 Idem.—Cabezón á Valoria la Buena, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 650 idem idem.

175 Vizcaya.—Lanestosa, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 200 id. id.

176 Idem.—Arrigorriaga, con obligacion de servir á Zarátamo, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 375 id. id.

177 Zaragoza.—Murillo de Gállego á Salinas de Jaca, 1.^a categoría una plaza de idem, con 600 id. id.

(Se concluirá.)

Seccion cuarta.

Núm. 2.263.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 112.

Habiéndose fugado del Hospicio de Palencia el día 8 del actual, José Cuadrado Bueno, de edad de diez y ocho años, estatura baja, color moreno, algo chato, y el cual viste traje claro de verano, con botones que llevan las

iniciales B. P.; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mí Autoridad procedan á su busca y detencion, dándome conocimiento en el caso de ser habido.

Valladolid 12 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

NÚM. 2.282.

CIRCULAR NÚMERO 113.

Habiendo desaparecido del término de Narrillas San Leonardo, en la provincia de Avila, las caballerías siguientes: una burra, pelo negro, de seis años, con un cerco sin pelo, en la llana derecha junto al gorrón, herrada de manos. Un burro de cuatro años, pardo, capon, rozado en la gatillera, herrado. Una burra de seis á siete años, pelo negro, con pollina negra tres meses, rozada la burra en el lado izquierdo del pescuezo. Un potro espuntadas las dos orejas. Un pollino, tres años, negro, capon, rozado un poco en los brazuelos por la collera. Un burro negro, cerrado, capon, con las dos orejas rozadas y una arquilla en la nariz puesta á fuego. Un pollino de dos años, pelo rucio, esquilado un poco de la cola y gorrónes; cuyas caballerías se cree hayan sido conducidas á esta provincia por unos gitanos, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mí Autoridad que procedan á su busca y detencion, dándome conocimiento en el caso que fueren habidas.

Valladolid 14 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

Talon núm. 547.

NUM. 2.265.

**Ayuntamiento constitucional de
Rubi de Bracamonte.**

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del impuesto de consumos para el ejercicio de 1893 á 1894, se halla de manifiesto en

la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Rubi de Bracamonte 11 de Agosto de 1893.

—El Alcalde, Eleuterio Sobrino.

NÚM. 2.266.

**Alcaldía constitucional de
Mojados.**

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del impuesto de consumos correspondiente al año económico de 1893-94, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones á que hubiere lugar, en la inteligencia de que transcurrido dicho término no será oída reclamacion alguna.

Mojados 10 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Roman Gonzalez.

NÚM. 2.267.

**Ayuntamiento constitucional de
Pollos.**

Para que este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formacion del repartimiento de las cantidades que debe satisfacer por el impuesto para la extinción de la filoxera en el año corriente y anteriores, se hace necesario que los contribuyentes presenten en la Secretaría de esta Corporacion, dentro del plazo de ocho días, relaciones juradas del número de hectáreas de viñedo que posean en este distrito; pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado, se girará el expresado repartimiento, con arreglo á los antecedentes estadísticos que obran en esta oficina municipal.

Pollos 11 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Nicolás Galban.

NÚM. 2.252.

Don Miguel Iglesias Teso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Carpio.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día treinta de Junio último, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 3.987 pesetas 7 céntimos, que resulta en el indicado presupuesto, la Corporacion, en cumplimiento de lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar nuevamente todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con el objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable aumentar los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la Ley, prescindiendo de consignar cantidad alguna respecto á las utilidades que pudieran producir las pesas y medidas, porque considera la Junta infructuosas cuantas gestiones se practiquen á dicho fin en esta localidad.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios el mencionado déficit, la Junta entró á deliberar sobre los que mejor debían establecerse, que ofrecieran la cantidad expresada y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ámpliamente el asunto, y teniendo en cuenta la municipalidad que sobre el encabezamiento de consumos no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100, ni aunque se permitiera, no sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para el contribuyente, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se haga en esta localidad durante dicho ejercicio, cuyos dos artículos consienten el gravámen de 1 céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda el tipo del 25 por 100 del precio medio que dichas especies tienen en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás disposiciones superiores, segun se acre-

ditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 210.000 kilos de paja y 188.707 de leña en todo el año, que vienen á producir las 3.987 pesetas 7 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, se fije al público por diez días el precedente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, segun y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos señalados en la regla 4.ª de dicha disposicion.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman los señores de la Junta asistentes de que certifico: Sotero Rodriguez.—Cándido Reguero.—Ciriaco Navas.—Cenon Redriguez.—Luis Gonzalez.—Manuel Monge.—Remigio Martin.—Saturio Gonzalez.—Manuel Sanchez.—Andrés Lopez.—El Secretario, Miguel Iglesias Teso.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste expido la presente visada por esta Alcaldía que firmo en Carpio á 5 de Agosto de 1893.—El Secretario, Miguel Iglesias Teso.—V.º B.º, El Alcalde, Rodriguez.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesion celebrada en 30 de Junio último, para cubrir el déficit de 3.987 pesetas 7 céntimos, que resultan en el presupuesto ordinario de 1893 á 1894.

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio medio de la unidad. = Pesetas.	Arbitrio acordado. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilógramo	210000	0'05	0'01	2100
Leñaid.id.	Idem	188707	0'05	0'01	1887'07
Total					3987'07

Carpio 5 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Sotero Rodriguez.—El Secretario, Miguel Iglesias Teso.

Seccion quinta.

NUM. 2.259.

Don Benito Fernandez Garcia, Escribano actuuario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y á mí testimonio se ha seguido demanda incidental de pobreza promovida por Santiago Martinez Salamanca, vecino de Portillo, para en tal concepto litigar con D. Antonio Asensio Gomez, representante de la Casa Comercial y Banca de esta plaza Jover y Compañía, en la que se ha dictado Sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva, y pié, son como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y tres, el Sr. D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto la presente demanda incidental de pobreza, promovida por el Procurador D. Florencio José Santos Arnaiz, á nombre y con poder bastante de Santiago Martinez Salamanca, vecino de Portillo, bajo la direccion del letrado Licenciado D. Eladio Quintero, para en tal concepto litigar con D. Antonio Asensio Gomez, Gerente de la Casa Comercial y Banca de esta plaza titulada Jover y Compañía en la que éste se halla en rebeldía y en la que tambien ha sido parte el Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declaro á Santiago Martinez Salamanca vecino de Portillo, pobre en sentido legal para litigar con D. Antonio Asensio Gomez, Gerente de la Sociedad y Banca de esta Capital, titulada Jover y Compañía, y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose esta declaracion con la cualidad de sin perjuicio. Así por esta mí Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Tomás Sancho.

Pronunciamiento: Dada y publicada fué la Sentencia anterior por el Sr. D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid, estando celebrando Audiencia publica hoy treinta y uno de Julio de mil ochocien-

tos noventa y tres de que yo el Escribano doy fé. Benito Fernandez.

Lo relacionado más por menor consta de la demanda de su razon y lo inserto corresponde á la letra con su original. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con lo mandado por el Sr. Juez libro el presente en Valladolid á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Benito Fernandez.

Talon núm. 541.

NÚM. 2.271.

Don Gabino Gordaliza Alonso, Juez municipal é interino de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bárbara Gajate Mendez, natural de Sobradillo, en la provincia de Salamanca, de treinta y dos años de edad, hija de Juan y Gertrudis, residente que fué en esta Ciudad, en la Calle de Puente Colgante, soltera, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en los estrados del Juzgado á responder de los cargos que la resultan en la causa criminal que bajo el número trescientos cuatro del año anterior se la sigue en el mismo y Escribanía del refrendante por el delito de estafa, apercebida que de no comparecer será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta y su conduccion á la Carcel de Audiencia de esta Ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á once de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Gabino Gordaliza.—P. S. M., Toribio Diez.

NÚM. 2.272.

Don Gabino Gordaliza Alonso, Juez municipal en funciones de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una tal Cristina Glayo, vecina

que ha sido de esta Capital, domiciliada en la calle de Santiago, número veinticinco, cuyo actual paradero se ignora, sin que consten otras circunstancias; para que en término de diez días se presente en la Cárcel de este partido, por haberse dictado contra la misma auto de procesamiento y prision en la causa que en union de otro se la sigue sobre estafa de las llamadas entierro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Cristina Clayo, y en el caso de ser habida la pongan á disposicion de este Juzgado en la Carcel de Partido.

Dada en Valladolid á once de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Gabino Gordaliza.—Por mandado de S. S.^a Licenciado, Emilio Frias.

NUM. 2.273.

Don Gabino Gordaliza Alonso, Juez municipal é interino de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Sanchez, confinado que ha sido en el Penal de esta Ciudad, del que fué licenciado en el año pasado, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado al objeto de prestar declaracion en la causa criminal que bajo el número ciento doce del corriente año me hallo instruyendo por estafa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Gabino Gordaliza.—P. S. M., Toribio Diez.

NUM. 2.263.

Don Pablo Campos y Perez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado pende

expediente de declaracion de herederos abintestato de los bienes de D.^a Segunda Martin Pizarro y Veliso, natural de Valladolid, hija de Urbano y de Antonia, de sesenta y cinco años de edad, la cual falleció soltera, en esta Ciudad en once de Mayo último, sin que se tenga noticia de que haya otorgado testamento; en cuyo expediente ha comparecido la hermana de aquella D.^a Salvadora Martin Pizarro Veliso, á la que se han entregado los bienes que dejó D.^a Segunda y reclama se la declare heredera.

Y de conformidad á lo prevenido en la ley se anuncia la muerte intestada de la repetida D.^a Segunda Martin Pizarro y Veliso, por medio del presente edicto, citando á todos los que se crean con igual ó mejor derecho que la doña Salvadora á la herencia de aquella, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, á hacerlo valer en el término de treinta días á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Valladolid.

Dado en Zaragoza á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S.^a y por ausencia de D. A. Barón, Manuel Serrano.

Talon núm. 545.

NUM. 2.253.

El que suscribe, Capitan de Artillería y Secretario de la Junta económica del Parque de Artillería de Valladolid.

Hace saber: Que en virtud de orden superior se enajenan en pública subasta los materiales que procedentes de desbarate de efectos existentes en los almacenes de esta Dependencia se expresan á continuacion:

Clase de materiales.	Cantidad que se enajena. = Kilógramos	Precio por	
		Toneladas métricas. = Pesetas.	Kilógramos. = Pesetas.
Acero procedente de desbarates. . . .	459	»	0'07
Acero en barras. . . .	2	»	0'07
Hierro procedente de desbarates. . . .	4992	40	»

Dicho acto se verificará el día 19 de Septiembre de 1893, á las once en punto de su mañana, ante la Junta económica del Establecimiento, en el cuartel de San Ambrosio de esta Ciudad, cuya Corporacion se hallará constituida con media hora de anticipacion para recibir las proposiciones que se presenten. Estas se redactarán en papel del sello doce y con arreglo al formulario que se inserta al final de este anuncio, no aceptándose las que den lugar á dudas ó interpretaciones que afecten á la parte esencial de las mismas. El pliego de condiciones con arreglo á las cuales se enajenan dichos materiales, queda de manifiesto desde este día, en las oficinas del Establecimiento, para que pueda ser consultado durante las horas reglamentarias por las personas que lo deseen.

Valladolid 9 de Agosto de 1893.—El Capitan Secretario, Ricardo de la Lastra.—V.º B.º, El Coronel Presidente, Lopez.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... calle de..... número..... con cédula personal de..... clase, expedida en de..... de..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid del día 17 de Agosto de 1893, para la venta de varios materiales que procedentes de desbarate de efectos existentes en el Parque de Artillería de dicho punto, se compromete á adquirir (tanto en letra) kilogramos ó toneladas métricas de (lo que sea) abonando al precio de (por pesetas y céntimos en letra) cada kilogramo ó tonelada (según el artículo á que se refiera) y á cumplir en un todo las condiciones que se expresan en el pliego correspondiente.

(Fecha y firma del autor.)

Talon núm. 538.

NUM. 2.268.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría Militar de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, sito en la calle Cade-

nas de San Gregorio, número 5, paja larga de trigo ó cebada, pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 22 del mes actual, á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y el precio por quintales métricos comprendiendo en él, todo gasto hasta la entrega en los almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 12 de Agosto de 1893.—Julio Rubio.

Talon núm. 546.

NUM. 2.250.

EDICTO.

Comisaría de Guerra de Palma de Mallorca.

Instruyéndose por esta Comisaría un expediente contra el Alférez que fué de Infantería D. Miguel Perez Garcia, declarado insolvente para detener el reintegro de 137 pesetas 50 céntimos, importe de un cargo no descontado por la Intendencia Militar de la Isla de Cuba, y apareciendo como presuntos responsables entre otros el que fué Intendente Militar D. Francisco Lopez Bago, fallecido en Valladolid en 1878, cito, llamo y emplazo por primera vez á los herederos de su esposa Doña Ana Macías, fallecida en Madrid al año siguiente, para que en el plazo de treinta días contados desde la publicacion, de este edicto comparezcan por sí ó por apoderado en esta Comisaría al objeto de que puedan enterarse del expediente y exponer los descargos que crean oportunos, en la inteligencia que de no hacerlo se les ocasionarán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Palma 28 de Julio de 1893.—El Comisario de Guerra, Juan Rivas.

VALLADOLID.—1893.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.